



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	9 DE MARZO DE 2013	7357
-----------	-----------------------	--------------------	------

No.- 248

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
TABASCO.

Centro | motor
del cambio
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 65, FRACCIONES I, XIII Y XVI; 69, 70, 73, FRACCIÓN IV; 81, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 3, 26 FRACCIONES VIII Y X; 27, 106, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción I de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica, y cuentan con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia que expidan las legislaturas de los Estados, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones,

que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, determinando que dentro de los objetivos de estas leyes, se deberán establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

SEGUNDO.-Que la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en aras de fortalecer y garantizar la autonomía de los municipios del Estado, expidió la Ley Orgánica para los Municipios del Estado, mediante Decreto 246, publicada en el Suplemento "C" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6390, de fecha 03 de diciembre de 2003, a través de la cual amplió el ámbito de competencia de estos entes públicos, dotándolos de facultades legales, dentro del orden jurídico y estatal, a fin de lograr eficacia y eficiencia en el desempeño de la administración pública municipal.

TERCERO. Que el ordenamiento antes citado, en correlación con el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado, contiene un Título denominado "De los Servidores Públicos de los Ayuntamientos", dentro del cual se determina que se reputarán como servidores públicos municipales a los miembros del Ayuntamiento o del Concejo Municipal, en su caso, y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en el gobierno municipal u organismos paramunicipales, los que serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, y que para la determinación de las responsabilidades, procedimientos, sanciones y recursos administrativos se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que los principios rectores del actual Gobierno Municipal 2013-2015 son: honestidad, orden, eficiencia y transparencia, a fin de destinar mayores recursos a la atención de las demandas y necesidades de los habitantes del Municipio, y que las dependencias y órganos administrativos logren una operación administrativa más eficiente; por lo que es imperativo que los servidores públicos se desempeñen con un amplio sentido de honestidad y responsabilidad, y en el caso de acciones u omisiones que contravengan las leyes y principios que rigen el quehacer público, deberán instaurarse los procedimientos administrativos a que haya lugar, y en su caso imponer y aplicar las sanciones correspondientes.

QUINTO. Que para efectos de la sustanciación de los procedimientos administrativos, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos establece que la Contraloría Interna si la hubiere, la Dirección o Departamento Jurídico en su caso, de cada dependencia o entidad, será competente para imponer, por acuerdo del superior jerárquico, sanciones disciplinarias, excepto las económicas, cuyo monto sea superior a doscientas veces el salario mínimo mensual vigente en el

Estado, considerándose en nuestro caso con dicho grado de jerarquía al Presidente Municipal, conforme lo disponen los numerales 48 y 60 de la citada Ley de Responsabilidades, con la salvedad que tratándose de los regidores, será considerado como superior jerárquico el Cabildo.

SEXTO. Que por su parte, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus artículos 69 y 70 prevé que el ejercicio del Gobierno Municipal corresponde originalmente al Ayuntamiento, quien para el cumplimiento de sus funciones, ejerce a través del Presidente Municipal las atribuciones ejecutivas que le corresponden, y que para ello éste contará con dependencias administrativas para lograr una mayor eficacia en sus acciones de gobierno, las cuales tendrán al frente a un titular, a quien le corresponderá el ejercicio original de las atribuciones que la ley y los reglamentos respectivos les encomienden.

SÉPTIMO. Que en este sentido, el citado ordenamiento municipal en su numeral 220 dispone que, el Ayuntamiento, a través de su órgano de control interno, podrá abstenerse de sancionar al infractor por una sola vez, cuando lo estime pertinente, justificando la causa de la abstención, siempre que se trate de hechos que no revisten gravedad ni constituyan delito, cuando lo ameriten los antecedentes y circunstancias del infractor y el daño causado por éste no exceda de cien veces el salario mínimo diario vigente en el Estado. De igual manera determina en su numeral 81, fracción XIV, que a la Contraloría Municipal le corresponde conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que las leyes señalen. Derivado de estas disposiciones, el H. Ayuntamiento de Centro, al expedir el Reglamento de la Administración Pública Municipal, previó en su artículo 106, fracción XIV, que el Contralor Municipal ejercerá la atribución de instruir el procedimiento administrativo correspondiente y en su caso aplicar sanciones administrativas, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

OCTAVO. Que en mérito a ello, y a lo dispuesto en el artículo 70 en relación con los numerales 65, fracciones I, XIII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 2, 3 y 5 del citado Reglamento de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal podrá delegar funciones a las distintas dependencias y órganos administrativos, para auxiliarse en el despacho de los asuntos de acuerdo a la naturaleza propia de sus funciones, por lo que en busca de agilizar los citados procedimientos, se considera pertinente delegar en la Contraloría Municipal facultades específicas que le permitan aplicar correctamente las sanciones a quienes hayan incurrido en alguna acción u omisión que amerite alguna sanción contenida en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y de esta forma efficientar y agilizar las actividades administrativas en el Municipio.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se delega en el Contralor del Municipio de Centro, Tabasco, las más amplias y suficientes facultades para que en representación del Presidente Municipal instaure los procedimientos de responsabilidad administrativa, dicte sus respectivas resoluciones e imponga las sanciones disciplinarias que correspondan e inclusive determine la baja de los servidores públicos adscritos a este H. Ayuntamiento, conforme a las normas legales aplicables vigentes, cuando exista incumplimiento en las funciones y actividades encomendadas o que incurran en alguna de las faltas previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo.

EXPEDIDO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.


LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS
BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL


L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER
AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 224

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 73/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR ROLANDO PATIÑO BOND, EN VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. BALANCÁN, TABASCO. VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Vista, la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a Rolando Patiño Bond, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe consistentes en original del plano de un predio rústico denominado "El Naranjo", propietario de Rolando Patiño Bond, ubicado en la rancharía Pejelagarto segunda sección Balancán, Tabasco; original del convenio de cesión de derechos de posesión, del predio urbano denominado "El Naranjito", a favor del señor Rolando Patiño Bond, del veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro; original del certificado negativo de inscripción del predio rústico denominado "El Naranjo", con superficie de 29-50-26.911 has., ubicado en la rancharía Pejelagarto Segunda Sección a nombre de Rolando Patiño Bond, del diecinueve de octubre de dos mil doce, signado por el licenciado Alfredo Camilo Cabrera Goría, en su carácter del Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, ubicado en Emiliano Zapata, Tabasco, original del "artificado negativo de inscripción del predio rústico denominado "El Naranjo", ubicado en la rancharía Pejelagarto Segunda Sección a nombre de Rolando Patiño Bond, del ocho de abril de dos mil diez, signado por el licenciado Alfredo Camilo Cabrera Goría, signado por el licenciado Alfredo Camilo Cabrera Goría, en su carácter del Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, ubicado en Emiliano Zapata, Tabasco, copia fotostática del oficio SDCM/00032/2010, del cinco de abril de dos mil diez, signado por el profesor José del Carmen Álvarez Rodas, Subdirector de Catastro Balancán, Tabasco, y, copias simples que acompaña, con los que viene a promover EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico denominado "El Naranjo", ubicado en la rancharía Pejelagarto Segunda Sección de Balancán, Tabasco, con una superficie de 29-50-26.911 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 162.36 mts., con arroyo el Pejelagarto; al Sur 206.61 mts., con Aristeo May García; al Este 1850.52 mts., con Olivero Chable Salvador; al Oeste 1796 mts., con Enrique Plancarte Sánchez; por lo que con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321 y 1322, del Código Civil vigente y 28 fracción VIII, 710, 717 y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite y da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, y en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente, y comuníquese su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días, consecutivamente; y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior, con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos. Asimismo, fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial, a cargo de Victoriano Ballina López, Wilbert Chable Valencia, Federico Cabrera López y Atliano López Guzmán.

TERCERO. Por conducto del Actuario Judicial adscrito al juzgado, notifíquese a los colindantes Aristeo May García, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Porfirio Díaz sin número de la colonia El Carmen de Balancán, Tabasco, Olivero Chable Salvador, quien puede ser notificado en la calle principal sin número de la rancharía Pejelagarto Segunda Sección de Balancán, Tabasco, y Enrique Plancarte Sánchez, con domicilio ubicado en avenida Pakal manzana 6, lote 3, del fraccionamiento Paraíso Pakal de Palenque Chiapas, con el fin de que hagan valer lo que a sus derechos corresponda, respecto a los presentes diligencias.

Asimismo, requíraseles para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, ubicado en Emiliano Zapata, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si lo tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO.- Apareciendo que el Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia y su domicilio se encuentra ubicado en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO.- Dese al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado la intervención que por derecho le corresponde.

SEPTIMO.- Consecuentemente y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, y a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este juzgado, predio rústico denominado "El Naranjo", ubicado en la rancharía Pejelagarto Segunda Sección de Balancán, Tabasco, con una superficie de 29-50-26.911 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 162.36 mts., con arroyo el Pejelagarto; al Sur 206.61 mts., con Aristeo May García; al Este 1850.52 mts., con Olivero Chable Salvador; al Oeste 1796 mts., con Enrique Plancarte Sánchez; pertenece o no al fundo legal o a la nación, respectivamente.

OCTAVO.- Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO.- Tomando en cuenta que el colindante Enrique Plancarte Sánchez, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, ubicado en avenida Pakal manzana 6, lote 3, del fraccionamiento Paraíso Pakal de Palenque Chiapas, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese exhorto al Juzgado Civil en turno del Distrito Judicial, de Catzajá Palenque con residencia en Palenque, Chiapas, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda se constituya en el domicilio antes citado y notifique personalmente al colindante antes mencionado el presente proveído. Así como también requírase al colindante para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las que conforme a la regla sean de carácter personal, le surtirán sus efectos legales a través de la lista que se fija en el tablero de avisos del Juzgado.

DÉCIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de aviso del juzgado, autorizando para tales efectos al licenciado Rolando Patiño Lara.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el Maestro en Derecho Orbelin Ramírez Juárez, Juez de Paz del Décimo Cuarto Distrito Judicial de Balancán, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos licenciada Anabel Cristina Paléaz Santiago, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN. EN BALANCÁN, TABASCO, A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.



SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARIA TERESA GÓMEZ DOMÍNGUEZ

No.- 222

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 349/2012 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JESUS ACOSTA ESPINOZA, CON FECHAS VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, CUATRO Y VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano **JESUS ACOSTA ESPINOZA**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: Con un plano a nombre de **JESÚS ACOSTA ESPINOZA Y CATALINA DEL CARMEN TORAYA CRISTAN**, con un recibo de pago predial a nombre de **JESUS ACOSTA ESPINOZA** con numero de folio 51484, una certificación expedida por el Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco licenciado **JUAN MARQUEZ LEYVA**, una constancia expedida por el Licenciado **MANUEL TORRUCO HERNÁNDEZ**, subdirector de catastro municipal certificada por el secretario del H. ayuntamiento licenciado **BELISARIO LOPEZ JAVIER**, con un plano a nombre de **JESUS ACOSTA ESPINOZA**, con un plano a nombre de **JESUS ACOSTA ESPINOZA Y CATALINA DEL CARMEN TORAYA CRISTAN**, con una escritura publica numero 444 de un contrato de compra venta, expedida por el licenciado **ALEJANDRO JAVIER MONRAZ MARQUEZ**, notario publico numero 02, con una escritura publica numero 6,138, expedida por el licenciado **CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO**, notario publico numero 02, con una escritura publica numero 10,827, expedida por el licenciado **CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO**, notario publico numero 02, con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO**, respecto del predio rustico ubicado en la Ranchería Villa-Flores Segunda Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 5,196.55, con las medidas y colindancias al NORTE: 42.30 metros con propiedad privada, al SUR: 30.30 metros, con propiedad privada; al ESTE: 152.80 metros con **JESUS ACOSTA ESPINOZA Y CATALINA DEL CARMEN TORAYA CRISTAN**; AL OESTE: 155.40 metros con carretera Federal respectivamente.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero **349/2012** que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así

como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.-----

TERCERO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente.-----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-----

QUINTO.- Para estar en condiciones de notificar a los colindantes **JESUS ACOSTA ESPINOZA Y CATALINA DEL CARMEN TORAYA CRISTAN**, se requiere al promovente para que se sirva señalar el domicilio de los mismos para efectos de que resulten notificados respecto a las presente diligencias; y de la misma manera se sirva precisar con exactitud quienes resultan ser los colindantes de la parte norte y sur, ya que refiere que dichos colindantes son propiedad privada.-----

SEXTO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos **ALEJANDRO GARDUZA MENDEZ, GRACIEL CRUZ MENDEZ Y SELENE CRUZ SOSA**, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.-----

SEPTIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados **JOSE ALFREDO JIMENEZ CRUZ, MARIELA DE LOS SANTOS JIMENEZ Y DANIEL ALFREDO JIMENEZ CASTILLO**, designando al primero como abogado patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, ahora bien dígamele que para

efectos de tener por aceptada dicha designación, será hasta en tanto dicho profesional registre su cedula profesional.-----

Notifíquese personalmente.----- Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **PABLO HERNANDEZ REYES**, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana **BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.----- Dos firmas ilegibles. ---Rubricas. ---

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.-----

VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado con su escrito de cuenta al actor **JESUS ACOSTA ESPINOZA** y en atención al requerimiento que se le hiciera en proveído de fecha veintiocho de noviembre del dos mil doce, se le tiene dando cumplimiento y al efecto precisa que el domicilio de los CC. **JESUS ACOSTA ESPINOZA** y **CATALINA DEL CARMEN TORAYA CRISTAN** tienen su domicilio ubicado en la avenida Adolfo Cadenas número 61 de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y en cuanto al colindante de la parte norte resulta ser el C. **WILLIAMS ACUÑA MARTINEZ** y por el lado sur es con propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; Por consiguiente, se ordena turnar los presentes autos a la Actuaría Judicial de adscripción, para efectos de que en los términos indicados en el citado proveído se sirva notificar a los colindantes **JESUS ACOSTA ESPINOZA**, **CATALINA DEL CARMEN TORAYA CRISTAN** y al Representante Legal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio.-----

SEGUNDO.- De la misma, se ordena requerir al mencionado actor a fin de que señale el domicilio del colindante **WILLIAMS ACUÑA MARTINEZ**, para así estar en condiciones hacerle saber la radicación de estas diligencias.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL; POR ANTE LA CIUDADANA BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.- - DOS FIRMAS ILEGIBLES.----- RUBRICAS.-----

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.-----

VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio DAJ/062/2013 de fecha dieciocho del presente mes y año, mediante el cual se tiene al Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de este Municipio, e informando que el predio rustico motivo de este asunto, no pertenece al fundo legal; al efecto se agrega para los fines que en derecho corresponda.-----

SEGUNDO: Por presentado al actor **JESUS ACOSTA ESPINOZA** y en atención al contenido de su escrito de cuenta, viene a precisar el domicilio del colindante el C. **WILLIAMS ACUÑA MARTINEZ** mismo que se encuentra ubicado en el ampliamente conocido sobre el margen izquierdo en el kilómetro uno de la carretera Huimanguillo-Villa Chontalpa, ranchería Villa Flores segunda sección de este municipio, en donde podrá serle notificado el auto de lñicio de fecha 28 de noviembre del año dos mil doce; por lo cual, tñrnese estos autos a la Fedataria Judicial de adscripción.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL; POR ANTE LA CIUDADANA BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.----- DOS FIRMAS ILEGIBLES. ---RUBRICAS.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.----- CONSTE.-----


LA SECRETARIA JUDICIAL
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.
HUIMANGUILLO

No.- 175

JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 241/2011, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por EVELYN YASARET LÓPEZ GARCÍA y/o JOAQUÍN GUZMÁN MANCILLA y/o APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS en su carácter de endosatarios en procuración de ENDIR MAURICIO LÓPEZ COUTINO, en contra de MARIA LUISA SÁNCHEZ CUPIL en su carácter de deudora, se dictó el siguiente auto que literalmente dice lo siguiente:

AUTO DE DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL TRECE

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.
DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. En razón de que el auto no aprobatorio de remate de fecha ocho de enero de dos mil trece es irrecurrible por la cuantía, según se prevé en el numeral 1339 del Código de Comercio en vigor al momento de la presentación de la demanda, con fundamento en los numerales 354, 355 y 356 fracción I y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se tiene que el referido auto adquirió autoridad de cosa juzgada por ministerio de ley.

SEGUNDO. Como lo solicita la licenciada EVELYN YASARET LÓPEZ GARCÍA endosataria en procuración del ejecutante, y advirtiéndose de la revisión a los avalúos que obran en autos que el monto de los mismos no arroja una diferencia mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor, por lo que se aprueban los mismos, debiendo tomarse como base la cantidad que medie entre el monto de ambos avalúos, de conformidad con lo establecido en el arábigo 1257 de la legislación de la materia.

Atento a lo anterior, y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese nuevamente a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano identificado como lote 7 manzana 1, de la zona 1 del poblado Jalapita, Centla, con una superficie de 903.96 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE 14.35 metros con calle sin nombre; al SURESTE 58.78 metros con solar 8; al SUROESTE 33.58 metros en línea quebrada con parcela 65; SUROESTE 44.31 metros en línea quebrada con solar 6. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 1082, a folios del 3549 al 3550 del libro de duplicados volumen 57 afectando el predio 17,598 folio 184 del libro general de entradas volumen 68 de Centla. Al que se le fija como valor comercial la cantidad que media entre los avalúos exhibidos en autos, es decir, \$382,115.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO. Conforme a lo previsto en el precepto 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo señalado en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor

circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expidase por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, a las diez treinta horas del día veinte de marzo de dos mil trece.

QUINTO. Advirtiéndose que el domicilio del inmueble a subastar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juzgado Civil de Primera Instancia de Frontera Centla, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, se sirva fijar en los lugares públicos de costumbre de aquella ciudad los avisos correspondientes, convocando postores para la realización del remate ordenado en el punto que antecede.

Quedando facultando al juez (a) exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada; asimismo, para el caso de que el exhorto remitido corresponda a un órgano diferente, lo envíe directamente al que corresponda, si le constare cual sea la jurisdicción competente, debiendo dar cuenta de dicha circunstancia por oficio a este juzgado, lo anterior de conformidad con el precepto 1072 párrafo VIII del ordenamiento legal antes citado.

Queda a cargo de la parte interesada hacer llegar a su destino el referido exhorto.

SEXTO. Como lo dispone el diverso 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, requiérase a la ejecutante para que exhiba certificado total del gravamen que pesa sobre el bien inmueble embargado, hasta la fecha en que se ordenó la venta.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial de Acuerdos quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO



No.- 233

JUICIO ORDINARIO CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE REVOCACIÓN POR FRAUDE DE ACREEDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS
A LOS CIUDADANOS DANIEL ALBERTO FLORES
PÉREZ Y ANA MARÍA BALCAZAR SUÁREZ:

Que en el expediente número **010/2012**, relativo al Juicio Ordinario Civil y en el Ejercicio de la Acción de revocación por Fraude de Acreedor, promovido por el ciudadano Fernando Miranda Aguado, por su propio derecho en contra de los ciudadanos Daniel Alberto Flores Pérez y Ana María Balcazar Suárez, Gerardo García Linares, Mauricio García Linares, Antonio Javier García Linares, licenciado Manuel Alberto Pinto Castellanos, Notario Público número 3, de Huimanguillo, Tabasco, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en tres de enero de dos mil doce, y diecisiete de enero del dos mil trece; se dictaron dos acuerdos que copiados a letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. TRES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado el ciudadano Fernando Miranda Aguado, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que exhibe, con el que promueve Juicio **Ordinario Civil y en el Ejercicio de la Acción de revocación por Fraude de Acreedor**, en contra de: **Daniel Alberto Flores Pérez y Ana María Balcazar Suárez**, ambos con domicilio ubicado en la Privada Macayós, casa 4, de la colonia El Recreo de esta ciudad; **Gerardo García Linares**, en la Avenida Heroico Colegio Militar número 121, de la colonia Atasta, de esta ciudad; **Mauricio García Linares**, con domicilio en la calle Oaxaca número 105, del fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad; **Antonio Javier García Linares**, con domicilio en la calle Cerrada Crepúsculo y Ocaso número 3, de Residencial Golondrinas, de esta ciudad; **notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 3 del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio en el Estado**, licenciado **Manuel Alberto Pinto Castellanos**, con domicilio en la avenida Rafael Martínez Escobar número 8, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; **Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad**, hoy Instituto Registral del Estado, con domicilio en la avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número de la colonia Casa Blanca de esta ciudad; y a quienes les reclama el cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C), D) y E), del escrito inicial de demanda, que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 16, 17, 18, 24, 28, fracción IV, 203, 204, 205, 206, 219, 227, 231, 234, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con los artículos 1906, 1907, 1908, 1909, 1914, 1915, 1917, 2411, 2412, 2414, 2415, 2416, 2417, 2427, 2599, 2601, 2602, 2607, 2608, 2609, 2610, 2623, 2628, 2639 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superfijidad.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del plazo de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por la actora, se le tendrán como negativa de

éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con el artículo 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevengase a la demandada, que en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se le declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo; y todas las ulteriores notificaciones que tengan que hacersele, aún las personales, se harán por medio de lista fijada en los tableros de este juzgado.

Requírase a los demandados para que, al momento de producir su contestación a la demanda, señale domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apertibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacersele personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. Como lo solicita el actor el ciudadano Fernando Miranda Aguado, en su escrito de cuenta, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, relacionado con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil vigente, se dicta como medida de conservación del bien inmueble materia de la litis, la anotación preventiva en el Instituto Registral del municipio de Centla, Tabasco, que el bien se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente; para tal efecto remítase copia certificada de la demanda y de los documentos anexos por duplicado, al director de la citada dependencia, para que haga la anotación preventiva.

Quinto. Señala el ocurrente que el dato del predio y su inscripción es el Predio Urbano, ubicado en la avenida Las Palmas, 2ª Sección, como lote 79, de la manzana 10, del fraccionamiento Miramar, del Predio Francisco I. Madero del municipio Centla, Tabasco, constante de una superficie de 850.00, metros cuadrados, inscrito inscrita el 30 de abril de 2010, bajo el número 610 del libro general de entradas, a folios del 3279 al 3282 del libro de duplicados, volumen 70, quedando afectado el predio 23091, a folio 177, del libro mayor volumen 90 con todos sus frutos y acciones.

Quinto. Señala el ocurrente como domicilio para oír, recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, ubicado en la calle Blancas Mariposas número 217 del fraccionamiento La Ceiba de esta ciudad; autoriza para tales efectos a la licenciadas Atila del Carmen Núñez Barrueta y Adriana Leyva Lestón.

Sexto. El ocurrente designa como su abogado patrono al licenciado Edgar Fragozo Becerra, designación que se le tiene por hecha, en virtud que el citado profesionista tiene registrada su cédula en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del código adjetivo civil en vigor.

Séptimo. Advirtiéndose que el licenciado Manuel Alberto Pinto Castellanos, Notario Público número 3 de Huimanguillo, Tabasco, tiene su domicilio fuera de la demarcación territorial de este juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de procedimientos civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez del municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, quedando facultado para acordar promociones tendientes al

perfeccionamiento de la misma, ordenar los requerimientos necesarios, bajo su más estricta responsabilidad.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **María Isabel Solís García**, juez segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial, por y ante la secretaria judicial la licenciada Genny Guadalupe Mora Fonz, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Por presente el licenciado Raúl Alberto Huerta Rodríguez, apoderado legal de la Comisión Federal de Electricidad, zona de distribución Villahermosa, con el que da contestación al oficio 1849, signado por esta autoridad, el que se agrega a los autos para todos los efectos legales correspondientes.

Se aclara que los domicilios proporcionados en el presente escrito, ya fueron buscados por la actuario judicial adscrita al juzgado, sin tener respuesta alguna de los demandados **Daniel Alberto Flores Pérez y Ana María Balcázar Suárez**, como se advierte en las constancias actuariales que obran en autos, aclaración que se hace para todos los efectos legales correspondientes.

Segundo. Como lo solicita el abogado patrono de la parte actora licenciado Edgar Fragozo Becerra, en el escrito que se provee, tomando en consideración

que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a los demandados **Daniel Alberto Flores Pérez y Ana María Balcázar Suárez**, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dichos demandados resultan ser de domicilios ignorados; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces, de tres en tres días**, y hágaseles de su conocimiento a los demandados **Daniel Alberto Flores Pérez y Ana María Balcázar Suárez**, que tiene un plazo de **treinta días** naturales para que comparezcan ante este Juzgado a recoger los trashedos de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio del tres de enero de dos mil doce.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los veintitrés días del mes de enero del dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.


LIC. ADRIANA DE JESUS RODRIGUEZ RAMOS.

No.- 242

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. NAYELI ZURITA BELTRAN:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 567/2010, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ROSA ASMÍTHA PADRÓN, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LAS CIUDADANAS NAYELI ZURITA BELTRÁN, EN SU CALIDAD DE ARRENDATARIO Y ALICIA BELTRÁN TORRES, EN SU CALIDAD DE FIADOR; SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE Y UN AUTO DE INICIO DE UNO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:

AUTO DE FECHA: 21/NOVIEMBRE/2012.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE:

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda

ÚNICO. Por presentada a la licenciada ZAZIL MARGARITA TORRE BELTRÁN, en su carácter de abogada patrono de la parte actora y como lo solicita, en virtud de que ya fueron rendidos todos los informes que se presentaron para tratar de fincar el domicilio del demandado NAYELI ZURITA BELTRAN, sin resultado positivo, con fundamento en los artículos 131, fracción III y 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarlo conforme al auto de inicio de fecha uno de julio del dos mil diez, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de cuarenta días hábiles siguientes al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda y sus anexos para correrle traslado y ser emplazado, y dentro de los cinco días hábiles siguientes, deberá dar contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, apercibido que de no hacerlo, será declarado en rebeldía y se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérase para que dentro de ese mismo plazo señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, advertido que de no hacerlo, éstas le surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y A LA DEMANDADA ALICIA BELTRAN TORRES Y POR EDICTOS A LA OTRA DEMANDADA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JULIO CESAR MORALES GÓMEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE FECHA 01/JULIO/2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; A UNO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

Primero.- Por presentada la ciudadana Rosa Asmítha Padrón, por su propio derecho, con su escrito inicial de demanda y anexos, con los cuales promueve el juicio en la Vía Ordinaria Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento, en contra de las ciudadanas Nayeli Zurita Beltrán, en su calidad de arrendatario y Alicia Beltrán Torres, en su calidad de fiador, quienes tienen su domicilio para ser notificadas y emplazadas a juicio el ubicado en la Avenida Universidad número 350 Local 1 de la colonia el Recreo de esta ciudad; a quienes se les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214, 710, 711 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 2664, 2669, 2689 fracción IV 2671, 2672, 2706, 2711, 2738 fracción I, 2739, 2741 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno.

Tercero.- Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Con las copias exhibidas córrase traslado a la parte demandada para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS hábiles produzcan su contestación, ante este juzgado. Asimismo se les requiere para que dentro del mismo término, señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos en las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente en el Estado.

Cuarto.- Señala como domicilio la promovente para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en calle del abogado número 2018 3er., piso de la colonia Roviroso entre las calles Miguel Hidalgo y Reforma de esta ciudad y autoriza para que las oigan y reciban en su nombre a los licenciados José Antonio Morales Notario, José Narciso Ancona Bocanegra y Luis Alberto Rivera Rodríguez.

Nombrando como sus abogados patronos a los licenciados José Antonio Morales Notario y, José Narciso Ancona Bocanegra, personalidad que se les reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, en virtud de que los profesionistas antes citados tienen inscrita su cédula en los libros de registros que para tales fines se llevan en este Juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quinto.- En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, es de indicarle, que

Sexto.- Respecto a la medida cautelar que solicita la cursante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 y 182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, provéase lo conducente en el cuadernillo incidental respectivo.

Séptimo.- Como lo solicita el actor, con fundamento en el artículo 209 Fracción I, de la citada Ley Adjetiva Civil, se le previene al demandado que, se abstenga de enajenar el bien inmueble materia de la litis, apercibido que de no hacerlo, se le aplicará una medida de apremio establecida en el artículo 129 Fracción I, del código procesal civil vigente en el Estado, consistente en veinte días de salarios mínimos generales vigente en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial De Centro, Tabasco, por y ante el Primer Secretario de acuerdos ciudadano licenciado Víctor Humberto Mejía Naranjo, que autoriza y da fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE EL PRESENTE **EDICTO** POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** DADO A LOS **DIECINUEVE** DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL **TRECE**, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Secretario Judicial.

Lic. Víctor Humberto Mejía Narváez

No.- 241

JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 482/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR MARIA FRANCISCA DEL PRADO MEDINA RINCÓN, EN CONTRA DE PETROLEOS MEXICANOS PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SNC, (BANOBAS), ARMANDO ACOSTA TORRES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO; CON FECHA TRES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN ACUERDO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, TRES DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Con el oficio de cuenta, se tiene al Ingeniero FRANCISCO ANDRADE ESTRADA, Gerente de Soporte Comercial de Teléfonos de México, S. A. de C. V., Informando que no se localizo registro alguno a nombre de ARMANDO ACOSTA TORRES, mismo que se agrega a los autos para que obre como en derecho corresponda, de conformidad con el numeral 264 del código de procedimientos civiles en vigor.

SEGUNDO. Por lo anterior, y toda vez que se reservo de proveer que se notificará por edictos al demandado ARMANDO ACOSTA TORRES, por lo que como lo solicita la actora MARÍA FRANCISCA DEL PRADO MEDINA RINCÓN, y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio al citado demandado, tal como se advierte de las constancias actuariales e informe rendidos por las diversas dependencias, los cuales obran en autos, y de los que se desprende que dicho demandado resulta ser de domicilio ignorado; en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena realizar el emplazamiento del demandado ARMANDO ACOSTA TORRES por medio de edictos, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del

Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en el Estado, haciéndole de su conocimiento al demandado que tiene un término de cuarenta días naturales para que comparezca ante este Juzgado a recoger los traslados, vencido el término empezará a contar el plazo de nueve días hábiles para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha seis de diciembre de dos mil diez.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIELA PÉREZ LEÓN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CAPITAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.



LICDA. MARIELA PÉREZ LEÓN.

No.- 227

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIOJUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.**AL PUBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número **835/2009**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HECTOR TORRES FUENTES, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de crédito BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en contra de RICARDO CRUZ MUÑOZ, en su carácter de acreditado y/o garante hipotecario, y MARÍA ISABEL VELÁZQUEZ MORA, en su carácter de obligada solidaria y garante hipotecaria, con fecha uno de febrero del presente año, se dictó un auto que a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. UNO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora, como lo solicita de conformidad con los numerales 433, 434, 436, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, saquese a pública subasta y en **segunda almoneda** al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de los ejecutados RICARDO CRUZ MUÑOZ y MARÍA ISABEL VELÁZQUEZ MORA, mismo que a continuación se detalla:

Predio urbano identificado como lote 18, manzana 1, número 132, ubicado en la calle Circuito Santa Teresa, del Fraccionamiento de Interés Social denominado "Santa Teresa", sito en la rancharía Ixtacomitán, Primera Sección, del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 128.00 metros cuadrados, y un área de construcción de 135.84 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 16.00 metros con lote 17; al sureste, en 8.00 metros con María Victoria Pérez Baeza; al suroeste en 16.00 metros con lote 19; y al noroeste en 8.00 metros con Circuito Santa Teresa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con fecha veintiocho de noviembre del año 2005, bajo el número 14,435, del libro general de entradas, afectándose el predio 184,478, a folio 18 del libro mayor volumen 730, folio real 31527.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de **\$1'270,000.00** (un millón, doscientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), menos la rebaja del **diez por ciento (10%)** da como resultado la cantidad de **\$1'143,000.00** (un millón ciento cuarenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta cantidad, de

conformidad con el artículo 436 párrafo primero del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV, del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por **dos veces de siete en siete días**, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los **edictos** para ello y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en **segunda almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las **nueve horas con treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil trece**.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada BEATRIZ DÍAZ IBARRA, que certifica y da fe

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
/ech.
TIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA

No.- 226

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A quien corresponda:

Que en el expediente número **777/2010**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el ciudadano **Edén Moheno Rosado**, por su propio derecho, en contra del ciudadano **Juan Manuel Manrique Pardo**; el veintinueve de enero del dos mil trece, se dictó un proveído que copiado a la letra establece:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y tomando en cuenta que Banco Internacional, S.A., actualmente Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, (acreedor reembargante) compareció a la presente causa por conducto de su apoderada legal licenciada Sandra Rodríguez Suárez, y en virtud de que no se le ha notificado el auto del once de enero de dos mil trece, tórnese los autos a la acturía judicial adscrita al juzgado para que notifique el referido auto a la citada acreedor, en el domicilio señalado en auto de treinta y uno de marzo de dos mil once, visible a foja 316 y 317 de autos.

Segundo. Por otra parte, se tiene al licenciado Roberto Alfredo Matus Ocaña, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a desahogar la vista ordenada por auto de once de enero de dos mil trece, y manifiesta su conformidad con el avalúo emitido por el ingeniero Natividad Cupido Vera, manifestación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Tercero. De igual forma, se tiene al ocurrente exhibiendo un certificado de gravamen, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

Cuarto. Como lo solicita el abogado patrono de la parte actora y con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

- a) Predio Urbano y construcción localizado en el lote 30, manzana A, ubicado en el Boulevard Blancas Mariposas del fraccionamiento la Celba, de esta ciudad, constante de una superficie construida de 132.14 metros cuadrados y superficie de terreno de 178.70 metros cuadrados, que se localiza dentro del las siguientes medidas y colindancias; al Norte, en 28.95 metros cuadrados con lote 30 derecha; Sur 28.95 metros cuadrados, con lote 31 derecha; al Este 6.17 metros con el señor Ruiz del Aguila; y, al Oeste en 6.17 metros con el Boulevard Blancas Mariposas. Dicho inmueble se encuentra amparado por la escritura pública número 7,489, de volumen 180, otorgada el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el licenciado Roque Camelo Verduzco, inscrito el veintidós de noviembre del mismo año, bajo el número

12844 del libro general de entradas, a folios del 90,273 al 90,285 del libro de duplicados volumen 118. afectando el predio número 39,656, a folio 30 del libro mayor volumen 154; al cual el ingeniero Natividad Cupido Vera, le asigna un valor comercial de **\$2,912,000.00 (dos millones novecientos doce mil pesos 00/100 moneda nacional)** que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

Quinto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día catorce de marzo de dos mil trece.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese por **dos veces de siete en siete días**, se expide el presente **edicto** a los quince días de febrero de dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.


Lc. Martha Patricia Gómez Tiquet.

scrd

No. - 225

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente 019/2000, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por ANTONIO NAVARRETE MERCADO, en contra de JUAN JESÚS ANTONIO MARTINEZ, con fecha veintitrés de enero de dos mil trece, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (23) VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la licenciada GUADALUPE RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Mandataria Judicial de la parte actora con su escrito de cuenta, y toda vez que la parte demandada no designó perito dentro del término que señala el artículo 577 del código de procedimientos civiles en vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ, perito de la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, en consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble hipotecado propiedad de la parte demandada, el cual a continuación se describe:

Predio rústico ubicado en el poblado Parrilla Centro, Tabasco, constante de una superficie total de 408.15 centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: 18.20 metros con MANUELA GUZMAN; al SUR: 18.00 metros con ANDREA VIDAL DE CARRERA; al ESTE: 24.76 metros con MANUEL ANTONIO VIDAL CARRERA y al OESTE: 20.75 metros con varios propietarios.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número 9733 del libro general de entradas, a folios del 43636 al 43639 del libro de duplicados volumen 122, quedando afectado por dichos contratos el predio 97,155 a folio 225 del Libro Mayor Volumen 379.

Al cual se fijó un valor comercial de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia

en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL TRECE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTÍNEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe."

Por Mandato Judicial y para su Publicación en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**; expido el presente Edicto a los Ocho días del mes de **Febrero de Dos Mil Trece**, en esta ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial.

Lic. Hortencia Ramón Montiel



No.- 215

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 12**Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL****VÍCTOR MANUEL CERVANTES HERRERA****TITULAR****JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO****ADSCRITO**

AV. 27 DE FEBRERO No. 2101 ESQ. ABASOLO, COL. ATASTA DE SERRA, VILLAHERMOSA, TABASCO.
Tel-Fax. (993) 3-54-34-39 54-34-03 54-34-20 54-34-28 01-800-7193796 E-mail: notariapublica12@hotmail.com

AVISO NOTARIAL

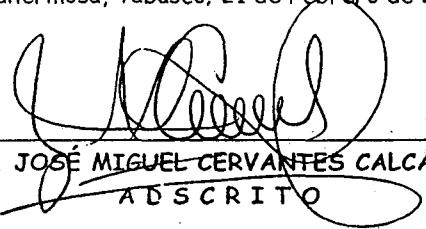
Por Instrumento Número (17,791) Volumen (LXX) de Protocolo Abierto, otorgado ante la fe del Suscrito Notario, con fecha veintiuno de febrero de dos mil trece, y firmado el mismo día, mes y año de su otorgamiento, las señoras **MARGARITA CASTILLO ARDINES**, **MARTHA GUADALUPE MARTÍNEZ CASTILLO** y **MILENE DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ CASTILLO** también conocida como **MYLENE DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ CASTILLO**, iniciaron el trámite de la Sucesión Testamentaria a bienes del que en vida llevó el nombre de **ROBERTO MARTÍNEZ MADRIGAL** o **ROBERTO MARTÍNEZ M.**, quien falleció en esta Ciudad, el veintitrés de octubre de dos mil diez.

El autor de dicha sucesión otorgó Testamento Público Abierto, mediante Escritura (13,289) Volumen (CCXIX), de fecha doce de noviembre de dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Número Veintisiete de esta Ciudad.

En el Testamento de referencia, las señoras **MARGARITA CASTILLO ARDINES**, **MARTHA GUADALUPE MARTÍNEZ CASTILLO** y **MILENE DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ CASTILLO** también conocida como **MYLENE DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ CASTILLO**, fueron designados como únicos y universales herederos, quienes en el instrumento que se señala en el primer párrafo de este aviso, aceptaron la herencia, se reconocieron sus derechos hereditarios y la señora **MARGARITA CASTILLO ARDINES**, aceptó el cargo de Albacea, manifestando que procederá a formar y protocolizar los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria.

Se emite este aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Villahermosa, Tabasco; 21 de Febrero de 2013.



LIC. JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO

ADSCRITO

No.- 234

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 479/2005, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR MARTÍN RAMOS SÁNCHEZ Y JUSTO DÍAZ DEL CASTILLO TRUJILLO, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE RAFAEL DE LA CRUZ ACOSTA, EN CONTRA DE CARLOS ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ Y MIRIAN BELEN DE LA CRUZ Y/O MIRIAN BELEN DE LA CRUZ CRUZ, CON FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL TRECE SE DICTÓ UN AUTO, QUE EN LO CONDUCTENTE DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado el licenciado MARTÍN RAMOS SÁNCHEZ endosatario en procuración del ejecutante, con su escrito de cuenta, exhibiendo un certificado de libertad o gravamen original del inmueble sujeto a ejecución, mismo que se agrega a los autos para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. En razón que ha fenecido el término concedido a las partes para dar contestación a la vista otorgada en el proveído de trece de noviembre de dos mil doce, como se advierte de los cómputos secretariales que anteceden, respecto del avalúo actualizado exhibido por la perito tercero en discordia, y toda vez que no fue objetado dentro del término concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos, por lo que se aprueba el avalúo emitido por la maestra en valuación arquitecta ÉRIKA DEL CARMEN GRANADO GARCÍA mismo que servirá de base para el remate, de conformidad con lo establecido en el ordinal 1257 del ordenamiento jurídico invocado.

TERCERO. Como lo solicita el ejecutante, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor, el inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en el callejón de acceso sin número interior de la prolongación de la calle Carlos A. Madrazo en villa Parrilla, Centro, Tabasco, con una superficie de 154.00 metros cuadrados y construcción de 92.00 metros cuadrados con número de cuenta catastral 080610, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE 4.35 metros con propiedad de Daniel García Pérez; al SUR 14.90 metros con andador sin nombre; al ESTE 16.00 metros con Dolores Morales Hernández y al OESTE 19.60 metros con andador sin nombre, lo ampara la escritura de fecha 21 de diciembre de 1998. Inscrito bajo el número 1527 a folio 222, volumen 448, del libro general de entradas, quedando afectado el predio 114172. Al cual se le fijó valor comercial por \$520,000.00 (QUINIENTOS

VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, es decir que la cantidad es de **\$468,000.00** (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M. N.), y será postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del multicitado ordenamiento jurídico, anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad**, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las **diez treinta horas del día veintiuno de marzo de dos mil trece.**

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial de Acuerdos quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

No.- 223

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Se comunica al público en general que en el expediente número 136/2013, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de información de Dominio, promovido por JUAN GONZALEZ RODRIGUEZ, con fecha nueve de enero del dos mil trece, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JUAN GONZALEZ RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: copia simple con sello de recibido de constancia de dominio expedida por el Ingeniero RUBEN GARCIA RINCON, Coordinador de Catastro Municipal, un certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad; plano original, escritura privada de compraventa de fecha veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, copias de traslado; con los cuales promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA OCCIDENTE SEGUNDA SECCION, DE ESTA CIUDAD COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,600.00 METROS CUADRADOS (MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS), CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES AL NORTE EN 40.00 METROS CON CAMINO VECINAL, AL SUR EN 40.00 METROS CON EL SEÑOS ISIDRO GONZALEZ DE LA CRUZ; AL ESTE EN 40.00 METROS CON EL JARDIN DE NIÑOS MIGUEL CORDOVA ROMERO Y AL OESTE EN 40.00 METROS CON EL C. CARLOS MARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como al colindante ISIDRO GONZALEZ DE LA CRUZ, JARDIN DE NIÑOS MIGUEL CORDOVA ROMERO Y CARLOS MARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, quienes tiene su domicilio en la rancharía occidente segunda sección de este mismo municipio, quien deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun si de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de

tres en tres, **FÍJENSE LOS AVISOS** en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA OCCIDENTE SEGUNDA SECCION, DE ESTA CIUDAD COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,600.00 METROS CUADRADOS (MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS), CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES AL NORTE EN 40.00 METROS CON CAMINO VECINAL, AL SUR EN 40.00 METROS CON EL SEÑOS ISIDRO GONZALEZ DE LA CRUZ; AL ESTE EN 40.00 METROS CON EL JARDIN DE NIÑOS MIGUEL CORDOVA ROMERO Y AL OESTE EN 40.00 METROS CON EL C. CARLOS MARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ.

SEXTO. Se tiene a JUAN GONZALEZ RODRIGUEZ, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el la calle Sánchez Magallanes esquina Marín Reyes Colonia Centro de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados MARIO ALBERTO GALLARDO GARCIA, BENITO MENDEZ HERNANDEZ, JOSE ANTONIO RIVERA REVUELTA, LETICIA RODRIGUEZ CORTES Y JELMY SANCHEZ OLAN. A quienes designa como sus abogados patronos, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se requiere al promovente para que a la brevedad posible nombre representante común en cuanto a sus abogado patronos, apercibido que de no hacerlo, esta juzgadora nombrara a uno en su rebeldía, de igual forma autoriza al P.D. PAULO ADRIAN SUAREZ ARIAS, autorización que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS
20, TAB

No.- 236

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILA QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el expediente número 90/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GERMAN SUÁREZ GUTIÉRREZ en contra de MARGARITA OVANDO LUIS, se dictó un proveído el uno de febrero de dos mil trece, que copiado a la letra dice;

--- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, UNO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE. ---

--- VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda; ---

--- PRIMERO. Por otra parte, se tiene por presentado al actor GERMÁN SUÁREZ GUTIÉRREZ, con su escrito de cuenta mediante el cual solicita se prosiga al trance y toda vez, que obran en autos los dictámenes emitidos por los peritos; arquitecto JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ designado en rebeldía de la parte actora e ingeniero CIPRIAN CABRERA SÁNCHEZ designado en rebeldía de la parte demandada; los cuales determinan como valor comercial del inmueble embargado, el primero, la cantidad de \$310,00.00 (trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.), y el segundo, \$309,950.00 (trescientos nueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.); existiendo una diferencia de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), se hace innecesario nombrar un perito tercero en discordia, por lo que se aprueban los mismos y se toma como base para la tasación del remate, el emitido por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, por ser el que más beneficia a la parte demandada. ---

--- SEGUNDO. Ahora, como lo solicita el referido ejecutante GERMÁN SUÁREZ GUTIÉRREZ, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio reformado, en concordancia con los numerales 431, 432, 469, 472, 473, 475, 483 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al primer Código, sáquese a remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, la parte alícuota del bien inmueble embargado, consistente en predio marcado como lote 15 manzana 10, andador Benito Juárez García, conjunto habitacional José María Pino Suárez, con las siguientes medidas y colindancias; al Noreste nueve metros con andador Benito Juárez García, al Sureste nueve metros con lote 14, al Noroeste veinticinco metros con el lote 13 y al suroeste veinticinco metros con el andador Roberto Bravo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el número 611 del libro general de entradas, afectando el predio número 14,856 folio 130, volumen 63, a nombre de HORACIO VILLEGAS AVELINO y MARGARITA OVANDO LUIS, siendo postura legal la cantidad de \$310,000.00 (trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.), asignada por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, perito designado en rebeldía de la parte actora; por lo que al efecto convóquese postores anunciando la subasta por

medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces, de tres en tres días, de igual forma fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y en la ubicación del predio sujeto a este remate. ---

--- TERCERO. Por lo anterior, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo para ello comparecer los interesados debidamente identificados a satisfacción de este juzgado, en la fecha y hora antes señalada, en la inteligencia de que no habrá prorroga de espera para el desahogo de la misma. ---

--- CUARTO. Se hace saber a los licitadores, que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente ante este juzgado, una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) de la cantidad base para el remate; sin cuyo requisito no se recibirán postores. ---

--- Notifíquese personalmente y cúmplase. ---

--- ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA YANET PRADO GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE. ---

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE. CONSTE. ---

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

LICENCIADA YANET PRADO GÓMEZ.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 248	ACUERDO. H. AYYTO. CONSTITUCIONAL DE CENTRO TABASCO.....	1
No.- 224	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 73/2012.....	5
No.- 222	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 349/2012.....	6
No.- 175	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 241/2011.....	8
No.- 233	JUICIO ORD. CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE REVOCACIÓN POR FRAUDE DE ACREEDOR EXP. 010/2012.....	9
No.- 242	JUICIO EN LA VÍA ORD. CIVIL DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EXP. 567/2010.....	11
No.- 241	JUICIO ORD. DE USUCAPIÓN EXP. 482/2010.....	12
No.- 227	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 835/2009.....	13
No.- 226	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 777/2010.....	14
No.- 225	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 019/2000.....	15
No.- 215	AVISO NOTARIAL C. ROBERTO MARTINEZ MADRIGAL.....	16
No.- 234	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 479/2005.....	17
No.- 223	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 136/2013.....	18
No.- 236	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 90/2011.....	19
	INDICE.....	20
	ESCUDO.....	20



Gobierno del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.